



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
CONACE



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** para la ejecución de un Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

DECRETO EXENTO N° 420

SANTIAGO, 05 DE FEBRERO DE 2010

~~CONOCESE DENTRO LO QUE SIGUE~~

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		

TOTALMENTE
TRAMITADO

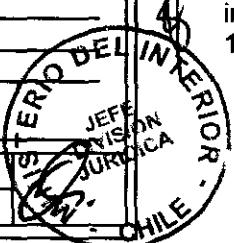
Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente ha previsto continuar durante el año 2010 con la ejecución del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".

Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, han convenido en continuar con el desarrollo e implementación en forma conjunta del programa antes mencionado;

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1369, de 1999, del Ministerio del Interior, en la Ley 20.084,



TJD/CHP/BS/EM/MS
DISTRIBUCION:
1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente (Los Militares N° 550, comuna de Las Condes)
4. Archivo

8160453

que establece un sistema penal de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, en la Resolución FN/MP N° 96/2010, de 22 de enero de 2010, de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 31 de diciembre del 2009, entre el Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del Programa denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 64.548.800.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2009 entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, representada por el Fiscal Regional, don Xavier Armendáriz Salamero, cédula nacional de identidad N° 9.003.228-3, ambos domiciliados en Los Militares 5550, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D. S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicológicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario- requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sicológicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones el artículo 6º de la referida Ley establece que a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, entre las cuales se contempla en el artículo 7º, como sanción accesoria, la obligación de someterlo a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 41 consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

TERCERO: La Ley Orgánica Constitucional N° 19.640 le entrega al Ministerio Público a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal, le entrega a los Fiscales, entre otras medidas, el instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; solicitar la aplicación de una sanción accesoria que previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplen el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta a contar del 1º de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el proyecto denominado “Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”, para lo cual celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 2926, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de julio de 2009.

Dentro de este contexto, las partes dejan constancia que han resuelto dar continuidad al referido proyecto durante el año 2010, para lo cual celebran el presente Convenio.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuya a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

QUINTO: Este proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados de quienes se sospeche un consumo problemático de drogas o alcohol, con el fin de su ingreso a un programa de tratamiento de adicciones, a través de la dictación de una resolución judicial.

La realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado “Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010” el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

SEXTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar financieramente y técnicamente en la implementación del referido proyecto conjunto durante el año 2010, aportando la suma de \$64.548.800 (sesenta y cuatro millones, quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Asimismo, se deja constancia que los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales -que corresponde al 60% del monto antes indicado- se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa, que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, cumplidos seis meses desde su inicio.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio el presente Convenio regirá a contar del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

OCTAVO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

NOVENO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del convenio, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente y presentar el informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula decimocuarta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la cláusula sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Directora Ejecutiva Regional como la responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DÉCIMO: A su turno, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá generar y desarrollar instancias de coordinación con los órganos del Estado involucrados en la temática de la responsabilidad penal adolescente, y en particular, deberá convocar y propiciar la creación e implementación de una mesa de trabajo con las referidas instituciones, la que debe comenzar a funcionar -en los términos de un Protocolo diseñado y celebrado al efecto- a más tardar, en el mes de marzo del año 2010.

De lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá informar trimestralmente los avances conseguidos, remitiendo las actas y acuerdos que se adopten, así como también las propuestas generadas y todo cuanto fuere conocido y tratado en la referida mesa de trabajo.

UNDÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula así como en la cláusula sexta de este Convenio, por un lado, y por el otro, en el evento de un incumplimiento reiterado a la obligación contenida en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DECIMOTERCERO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente", serán contratados por esta Fiscalía Regional bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior, otorgada por escrito.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOCUARTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010".

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008; y la personería de don Xavier Armendáriz Salamero, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN Nº 405, de fecha 29 de septiembre de 2003, que lo designa Fiscal Regional del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Número 2 de la Región Metropolitana de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada una de las partes comparecientes, el tercero en poder de CONACE.

Firman: Xavier Armendáriz Salamero. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

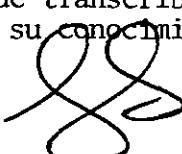
ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud.,
para su conocimiento


Saluda Atte. a Ud.
TOMAS JORDAN DIAZ
Subsecretario del Interior (S)

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2009 entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, representada por el Fiscal Regional, don Xavier Armendáriz Salamero, cédula nacional de identidad Nº 9.003.228-3, ambos domiciliados en Los Militares 5550, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), órgano asesor creado por el D. S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior -que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicológicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario- requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes y/o sicológicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, la Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones el artículo 6º de la referida Ley establece que a las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicarán por el juez las sanciones penales que este mismo artículo señala, entre las cuales se contempla en el artículo 7º, como sanción accesoria, la obligación de someterlo a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

8160965

A su vez, el artículo 41 consagra en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la prosecución penal en su contra.

TERCERO: La Ley Orgánica Constitucional N° 19.640 le entrega al Ministerio Público a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal, le entrega a los Fiscales, entre otras medidas, el instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial; solicitar la aplicación de una sanción accesoria que previa confirmación diagnóstica de consumo problemático de drogas, contemplen el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol para los adolescentes que lo requieran.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores y en el marco establecido por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, texto reglamentario que creó el referido Consejo y que constituye el cuerpo normativo que rige su funcionamiento, y con recursos presupuestarios asignados a dicho organismo, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta a contar del 1° de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente", para lo cual celebraron un Convenio de Colaboración Financiera, el cual fue aprobado por Decreto Exento N°.2926, del Ministerio del Interior, de fecha 7 de julio de 2009.

Dentro de este contexto, las partes dejan constancia que han resuelto dar continuidad al referido proyecto durante el año 2010, para lo cual celebran el presente Convenio.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas que contribuya a la formulación de recomendaciones y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público, de decisiones técnicamente fundadas.

QUINTO: Este proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.



El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados de quienes se sospeche un consumo problemático de drogas o alcohol, con el fin de su ingreso a un programa de tratamiento de adicciones, a través de la dictación de una resolución judicial.

La realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio del Interior, según los objetivos específicos, actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento Anexo denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010" el cual para todos los efectos forma parte del Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

SEXTO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, ha resuelto colaborar financieramente y técnicamente en la implementación del referido proyecto conjunto durante el año 2010, aportando la suma de \$64.548.800 (sesenta y cuatro millones, quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Asimismo, se deja constancia que los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por el Ministerio del Interior en dos remesas, la primera de las cuales -que corresponde al 60% del monto antes indicado- se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. La segunda remesa, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, el Informe de Avance de la Ejecución del Proyecto y el informe de Inversión de recursos correspondientes a la primera remesa, que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, cumplidos seis meses desde su inicio.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones de buen servicio el presente Convenio regirá a contar del 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010. No obstante lo anterior, los documentos sustentatorios de los gastos del proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

OCTAVO: La implementación en todas sus etapas como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre el Ministerio del Interior, que actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.



NOVENO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Proyecto, dentro de seis meses, contados desde el inicio de la implementación del mismo. Durante el último mes de vigencia del convenio, deberá entregar por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto desarrollado por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente y presentar el informe de Inversión de los recursos recibidos a que se refiere la cláusula decimocuarta del presente convenio.

En todo caso, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la cláusula sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Directora Ejecutiva Regional como la responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución, de Inversión y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DÉCIMO: A su turno, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá generar y desarrollar instancias de coordinación con los órganos del Estado involucrados en la temática de la responsabilidad penal adolescente, y en particular, deberá convocar y propiciar la creación e implementación de una mesa de trabajo con las referidas instituciones, la que debe comenzar a funcionar -en los términos de un Protocolo diseñado y celebrado al efecto- a más tardar, en el mes de marzo del año 2010.

De lo anterior, el Ministerio del Interior, a través de CONACE, deberá informar trimestralmente los avances conseguidos, remitiendo las actas y acuerdos que se adopten, así como también las propuestas generadas y todo cuanto fuere conocido y tratado en la referida mesa de trabajo.

UNDÉCIMO: Déjase expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia de este instrumento, el Ministerio del Interior estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado. En todo caso, de haber percibido y ejecutado dineros del proyecto inconcluso, el Ministerio Público deberá proporcionar un informe fundado de la inversión.

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Sr. Subsecretario del Interior, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la



calidad del proyecto realizado. Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de ésta cláusula así como en la cláusula sexta de este Convenio, por un lado, y por el otro, en el evento de un incumplimiento reiterado a la obligación contenida en la cláusula décima del presente acuerdo de voluntades.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan expresa constancia, que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto, sin expresión de causa, transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso al Ministerio del Interior de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento de dicho plazo. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos que no se hayan ejecutado hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término del presente instrumento.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio, será de dominio del Ministerio del Interior y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención de que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

DECIMOTERCERO: Se deja expresa constancia que los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente", serán contratados por esta Fiscalía Regional bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público o mediante selección directa si se estimare necesario, con aprobación previa del Ministerio del Interior, otorgada por escrito.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjase establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y el Ministerio del Interior no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En



consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOCUARTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, se obliga a informar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud del cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

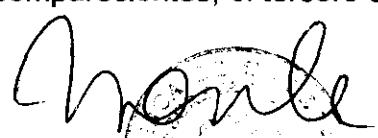
DECIMOQUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Las partes dejan constancia que constituye Anexo del presente Convenio y en tal carácter, forma parte integrante del mismo, el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos Formato B 2010".

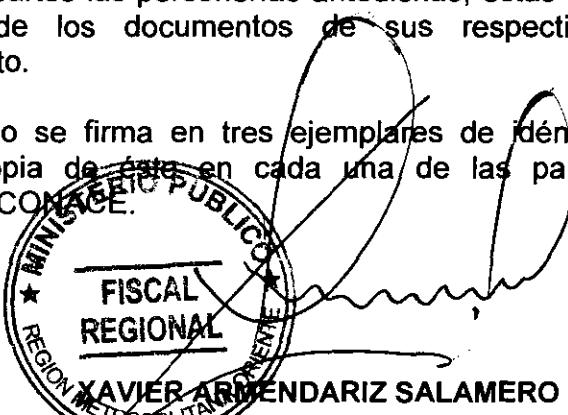
DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008; y la personería de don Xavier Armendáriz Salamero, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente emana de Resolución del Fiscal Nacional FN N° 405, de fecha 29 de septiembre de 2003, que lo designa Fiscal Regional del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Número 2 de la Región Metropolitana de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de este en cada una de las partes comparecientes, el tercero en poder de CONACE.



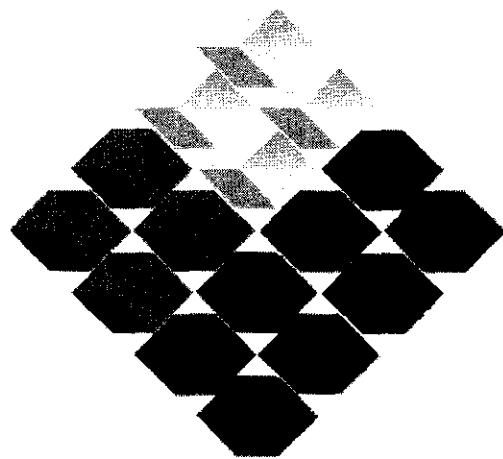
PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA
ORIENTE



CODIGO
PROYECTO



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
CONACE

**FORMULARIO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
CONACE 2010**

**CONVOCATORIA
2010**

FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO B
2010

1) NOMBRE PROYECTO

Programa Piloto de evaluación clínica diagnóstica para adolescentes imputados en la Fiscalía Metropolitana Oriente
--

2) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

REGION	PROVINCIA
RM	SANTIAGO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
LA FLORIDA	

3) IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional R.M. Oriente
RUT	61.935.400-1 (Ministerio Público)
DIRECCIÓN	Los Militares 5550, Las Condes
TELÉFONO	Teléfono:02- 5875100
E-MAIL	pcisternas@minpublico.cl ; evalencia@minpublico.cl
Nº PERSONALIDAD JURÍDICA	

4) IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	Xavier Armendáriz Salamero. Fiscal Regional
RUT	9.003.228-3
DIRECCIÓN	Los Militares 5550, Las Condes
TELÉFONO-FAX	Teléfono:02- 5875108
E-MAIL	pcisternas@minpublico.cl ; evalencia@minpublico.cl

5) CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado	
Nº DE CUENTA	000-0-902269-4	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6) EQUIPO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Evelyn Valencia Soto	Director Ejecutivo Regional

7) IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541 Santiago	Fono: 5740100 5740198	Coordinación intersectorial
Ministerio de Justicia	Morandé 107. Santiago.	Fono 674 3100	Coordinación intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140. 2º piso Santiago.	Fono: 8735000	Coordinación intersectorial
SENAMÉ	Huérfanos	Fono: 3984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Alameda 1449, piso 5 y 8, Santiago	Fono: 4396800	Coordinación Intersectorial

8) DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Dentro del contexto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se debe considerar la presencia en el adolescente imputado de problemas con las drogas (consumo problemático de drogas o alcohol). Para esta tarea, se implementó un sistema de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático en Drogas en Adolescentes Infractores de Ley, llevado a cabo por los diversos Servicios de Salud del país.

Este sistema, según diversas evaluaciones, ha tenido una implementación paulatina y no se ha utilizado de forma significativa. Se destaca la necesidad de contar con profesionales insertos en los procedimientos judiciales, cercanos a los fiscales, jueces y defensores. La lejanía de los profesionales de los Servicios de Salud, ha sido mencionada como un obstáculo al momento de realizar esta evaluación clínica.

En el segundo semestre del año 2009 CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera por medio del cual implementaron un equipo psicosocial (dos Psicólogos y dos Trabajadoras Sociales) para realizar las evaluaciones diagnósticas mencionadas. En estos meses se ha desarrollado inicialmente un flujo de trabajo, por medio del cual se ha insumado con informes tanto para suspensiones condicionales con la condición de tratamiento del consumo problemático, como sanciones accesorias.

Se ha mostrado la relevancia de la coordinación interinstitucional, especialmente con Ministerio de Justicia y Defensoría Penal Pública, lo que es contemplado en el presente proyecto.

En este sentido se señala como una actividad necesaria la convocatoria por parte de CONACE de una mesa de coordinación de derivaciones judiciales a tratamiento.

Es importante señalar que entre las formas de ingresar a Tratamiento en Adicciones, descritas en el convenio celebrado entre CONACE-FONASA-MINSAL-SENAM, se encuentran incluidas la Suspensión Condicional con la condición de tratarse y la Sanción Accesoria, entre otras.

En el caso de las Suspensiones Condicionales del Procedimiento, la intervención se entiende como una de las condiciones que el fiscal puede proponer. Para llegar a esta salida, debe existir el acuerdo del imputado con el fiscal, entendiendo que es técnicamente recomendable la certificación técnica de que se trata de un adolescente con consumo problemático de drogas o alcohol.

Para solicitar la Sanción Accesoria de modo técnicamente informado, el fiscal debe tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. Este informe debe ser realizado por profesionales psicosociales (Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales) con el apoyo de Psiquiatras en ciertos casos.

9) JUSTIFICACIÓN

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes (Ley 20.084), que creó un sistema de responsabilidad penal especial para los adolescentes entre 14 y 18 años (o más en algunos casos), pone de manifiesto la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de evaluación clínica diagnóstica en drogas que permitan tomar decisiones de un modo técnicamente informado.

Con la existencia de estos equipos evaluadores, los fiscales podrán considerar de mejor modo la necesidad de tratamiento en drogas, y podrán ser enviados a tratamiento los adolescentes que lo requieran.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Adolescentes imputados de entre 14 – 17 años, en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente	5078	Adolescentes que están en un proceso acusados de cometer delito y que de los cuales se sospecha un posible consumo problemático.

10) MARCO CONCEPTUAL (Debe incluir bibliografía)

La evaluación diagnóstica se guiará por el concepto de **Consumo problemático** de drogas, que consiste en el que directa o indirectamente produce consecuencias negativas para la salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social. Se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del CIE 10:

Consumo perjudicial: Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.

Síndrome de dependencia: Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- 1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- 2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia.
- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
- 5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- 6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

11) METODOLOGÍA

Para la implementación de este proyecto se contemplan los siguientes profesionales:

2 Psicólogos Clínicos (44 horas).

2 Trabajadores Sociales (44 horas).

También se confeccionará un listado con al menos 5 nombres de Psiquiatras a los cuales se podrá solicitar informes complementarios, en casos donde se sospeche de una patología mental concurrente en el adolescente. Para esto se contará con financiamiento para 4 horas de consulta Psiquiatría al mes.

Las funciones de los profesionales (Psicólogo y Trabajador Social) serán:

- Entrevistar a los adolescentes que pudieran presentar un consumo problemático de drogas o alcohol.
- Elaborar un informe que indique si existe consumo problemático y qué tipo de plan de intervención es el adecuado, tanto para el medio libre como para medio privativo.
- Orientar a Fiscales y Profesionales de la Fiscalía respecto de los programas existentes en la región para el tratamiento de las adicciones y temas afines.
- Hacer un seguimiento de los casos enviados a tratamiento.
- Mantener una relación coordinada con los centros de tratamiento para adolescentes infractores.
- Mantener una coordinación con el profesional de CONACE de referencia para este proyecto, a través de reuniones técnicas y las comunicaciones que sean necesarias.
- Evaluar e informar respecto de los aspectos relevantes detectados en la ejecución del proyecto.
- Demás relacionadas con el programa piloto.

La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:

-La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).

-La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10.

La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales, con el apoyo de horas médicas.

Una vez que se elabore el informe de la evaluación, en aquellos casos en que exista un consumo problemático, podrá utilizarse en la solicitud de una sanción accesoria de tratamiento del consumo problemático de drogas o alcohol o en el acuerdo de una suspensión condicional del procedimiento con la condición de tratarse.

Evaluación clínica diagnóstica en adolescentes con consumo problemático de drogas.

La Confirmación Diagnóstica es una primera etapa de un proceso de Diagnóstico Integral que tiene como propósito la elaboración de un Plan Individual de Tratamiento¹.

Por ésta razón, se estima que luego de la confirmación diagnóstica el adolescente sigue un proceso diagnóstico llevado a cabo por el equipo tratante al cual fue derivado.

Objetivos

General

Corroborar si existe -o no- un consumo problemático en drogas y/o alcohol con o sin dependencia y especificar la modalidad de tratamiento sugerible al adolescente.

Específicos

1. Confirmar si existe -o no- un consumo problemático de drogas y/o alcohol con o sin dependencia.

¹ 2006. Garantías explícitas en salud. Guía Clínica. “Consumo Perjudicial y Dependencia de alcohol y drogas en adolescentes de 10 a 19 años”

2. Detectar si existen signos de intoxicación aguda por drogas.
3. Existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastornos psiquiátricos y/o nutricionales).
4. Modalidad de tratamiento especializada, en todas las modalidades unidad de corta estadía, plan básico, ambulatorio comunitario, plan intensivo, residencial, residencial modificado dual.

Personal a cargo y competencias requeridas

La Evaluación Diagnóstica es realizada por un psicólogo con experiencia clínica y por un trabajador social. Podrá incluir, en aquellos casos en los que los profesionales ya indicados lo estimen adecuado, una entrevista con un Psiquiatra con el fin de descartar patologías mentales concurrentes.

Metodología

A través de dos entrevistas semi-estructuradas de 45 minutos de duración, una con el joven y una con la familia o personas cercanas (cuando sea posible entrevistar a estas personas), incluyendo la posibilidad de que una de ellas sea en el domicilio familiar. El diagnóstico debe ser consignado según los criterios de los sistemas clasificatorios diagnósticos CIE-10, evaluación de la dimensión ligada al consumo y de algunas variables del compromiso biopsicosocial (familia y vida de calle). Por lo tanto, la modalidad de tratamiento, será sugerida en relación al diagnóstico.

Lugar

La Evaluación Diagnóstica podrá realizarse en la zona de seguridad y tránsito, en las oficinas donde laboren los profesionales evaluadores, en alguna otra dependencia acordada con el adolescente, o en su domicilio. Esto deberá ser evaluado en cada caso.

PLANES DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE

La atención de adolescentes con consumo perjudicial/dependencia debe organizarse sobre la base de planes de tratamiento, incluyendo en ellos un conjunto de prestaciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, programadas con las características técnicas y la intensidad adecuada para responder a las necesidades de distintas poblaciones de adolescentes (BP):

- Tratamiento Ambulatorio
 - Ambulatorio Intensivo
- Residencial
 - Residencial
- Hospitalización en Servicio de Corta Estadía

La conjunción de los antecedentes recogidos en el diagnóstico integral debe ser la base sobre la cual se decida el tipo de estos planes que mejor responda a sus necesidades y se formule un Plan Integral Individual de Tratamiento.

12) OBJETIVOS DEL PROYECTO

12.1. OBJETIVO GENERAL

- Evaluar clínicamente a los adolescentes imputados de quienes se sospeche que presenten un consumo problemático de drogas, con el fin de su ingreso a un programa de tratamiento de adicciones.

12.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido, contenido en el informe de evaluación clínica.
- Derivar a tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de la oferta.
- Realizar un seguimiento de los casos evaluados y derivados.
- Organizar y realizar con CONACE jornadas de capacitaciones de actores claves, definiendo conjuntamente contenidos, universos de participantes y panelistas convocados.

VERIFICAR EL AÑO

13) INDICADORES

Para evaluar este programa se tendrá en cuenta :

- Instalación del sistema de evaluación y seguimiento general de casos en la fiscalía.
- Desarrollo de acuerdos y protocolos en la fiscalía respecto de la relación de los fiscales y profesionales de la fiscalía con los profesionales evaluadores.

También se tendrá presente lo siguiente:

Nº total personas con Evaluación Clínica Diagnóstica positiva. / Nº total de personas con Evaluación Clínica Diagnóstica Realizada	
--	--

Nº total de personas con evaluación clínica diagnóstica positiva/ N° de personas que llegan a tratamiento derivados judicialmente.	
--	--

14) ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad N° 1						
Nombre de la Actividad	Evaluación Clínica Diagnóstica					
Descripción y metodología de la Actividad						
<p>La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social). -La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10. <p>La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales Psicólogos Clínicos y Médicos especializados.</p>						
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al dia/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad			
Oficina de profesionales, domicilio, u otro lugar convenido	Según focalización	Según demanda	1 hora (Según complejidad del caso)			
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD						
Gastos Operacionales						
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.						
Equipamiento						
Oficina equipada en condiciones favorables						
Recurso Humano						
Horas médico especializado, horas psicólogo clínico						

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad	Coordinación Interinstitucional.		
Descripción y metodología de la Actividad	<p>Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación con al menos: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial. En esta actividad, especialmente en lo referente a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, será CONACE quién gestionará las coordinaciones necesarias, en conjunto con Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.</p>		
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, oficina CONACE, entre otros.	Según focalización	Según demanda	1 hora
Gastos Operacionales	Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.		
Equipamiento	Oficina equipada en condiciones favorables		
Recurso Humano	Según se defina		

Actividad Nº 3						
Nombre de la Actividad	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.					
Descripción y metodología de la Actividad						
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio CONACE FONASA MINSAL SENAME. Confirmación de recepción del caso por el centro y posible seguimiento.						
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad			
Lugar de trabajo de los profesionales evaluadores.	Permanente	Según demanda	1 hora			
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD						
Gastos Operacionales						
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.						
Equipamiento						
Oficina equipada en condiciones favorables al trabajo del equipo biopsicosocial						
Recurso Humano						
Horas Asistente Social, apoyo de Psicólogo						

Actividad Nº 4						
Nombre de la Actividad	Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.					
Descripción y metodología de la Actividad						
Se realizarán capacitaciones. Ellas consistirán en jornadas de capacitación en temas relevantes, diversas reuniones con profesionales expertos y con experiencia, y en visitas a centros de tratamiento. Realizar capacitaciones a actores claves, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes según propuesta técnica de CONACE.						

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre Fiscalía Regional y CONACE			30 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Alimentación, traslado (terrestre y aéreo) y alojamiento de equipos ejecutores (equipos jurídicos, equipos biopsicosocial, centro de tratamiento, coordinador Ministerio Público, capacitadores y encargados CONACE). Material de oficina, arriendo salón acorde al universo de convocados, arriendo de de equipos de amplificación. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión y todos aquellos gastos inherentes a la capacitación.			
Equipamiento			
Equipos de Computación Multimedia, Amplificación.			
Recurso Humano			
A definir conjuntamente entre Fiscalía Regional y CONACE			

Actividad N° 5											
Nombre de la Actividad		Trabajo en Red									
Descripción y metodología de la Actividad											
El trabajo en red, el conocimiento de la oferta de tratamiento disponible, de los procedimientos para las derivaciones y seguimiento de la evolución de los casos, será desarrollado permanentemente por los profesionales del proyecto, en coordinación con contraparte CONACE.											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar</th> <th>DURACIÓN en semanas o meses</th> <th>FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes</th> <th>Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Según se defina</td> <td>Permanente</td> <td>Según demanda</td> <td>1 hora</td> </tr> </tbody> </table>				LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad	Según se defina	Permanente	Según demanda	1 hora
LUGAR Espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad								
Según se defina	Permanente	Según demanda	1 hora								
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD											
Gastos Operacionales											
Movilización consistente en pasaje y/o reembolso de bencina y peajes. Materiales de oficina, fotocopias.											

Equipamiento
Recurso Humano

Trabajador Social y Psicólogo

Actividad Nº 6			
Nombre de la Actividad	Gestión de información (Unidad de Investigación) para la selección de adolescentes a entrevistar por parte de la dupla.		
Descripción y metodología de la Actividad			
El Ministerio Público cuenta con información respecto de las causas que se encuentran en investigación, la cual puede ser utilizada para seleccionar casos a citar y ser evaluados por dupla.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al dia/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir		Según se defina	3 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Servicios de gestión en la actividad.			
Equipamiento			
Recurso Humano			

Actividad N° 7						
Nombre de la Actividad	Elaboración informe final					
Descripción y metodología de la Actividad						
El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.						
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad			
A definir		1 veces al año	3 horas			
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD						
Gastos Operacionales						
Materiales de oficina, fotocopias y Movilización consistente en pasaje y/o reembolso de bencina y peajes.						
Equipamiento						
Recurso Humano						

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	Evaluación Clínica Diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Coordinaciones Interinstitucionales.	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
3	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Capacitación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Trabajo en Red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Gestión de Información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Elaboración informe final												X

15) DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:

12

16) EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Medición Indicadores señalados

- Instalación del sistema de evaluación y seguimiento general de casos en la fiscalía.
- Desarrollo de acuerdos y protocolos en la fiscalía respecto de la relación de los fiscales y profesionales de la fiscalía con los profesionales evaluadores.

También se tendrá presente lo siguiente:

Nº total personas con Evaluación Clínica Diagnóstica positiva. / N° total de personas con Evaluación Clínica Diagnóstica Realizada	
--	--

Nº total de personas con evaluación clínica diagnóstica positiva/ N° de personas que llegan a tratamiento derivados judicialmente.	
--	--

17) DESCRIPCIÓN DE ITEMES: GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUÁNTO APORTA S		
		APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL \$
Materiales de oficina, ínsumos computacionales,		0	680.000.-	680.000.-
publicación llamado a concurso y evaluaciones psicolaborales equipos consultores			600.000	600.000
Telefonía			450.000	450.000.-
Movilización , gastos de desplazamiento a los profesionales de los diferentes tribunales desde fiscalía para reuniones de coordinación y evaluaciones en otros lugares			1.920.000.-	1.920.000.-
Arriendo Mobiliario, equipos computacionales	Arriendo de equipos computacionales	0	4.850.000	4.850.000
Capacitaciones y gastos inherentes a la capacitación		0	7.000.000	7.000.000
		TOTAL ITEM \$	15.500.000	

18) DESCRIPCIÓN DE ITMES: GASTOS RECURSOS HUMANOS

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL \$
Psicólogo Clínico	2		23.324.400.-	23.324.400.-
Asistente Social	2		23.324.400.-	23.324.400.-
Médico	(4 Horas)		2.400.000	2.400.000
		TOTAL ITEM \$		49.048.800.-

Profesión	Período	Nº de Horas al Proyecto a la Semana	Mensual	Anual	Año zona
Psicólogo Clínico	Enero a Diciembre	44	\$ 971.850	\$ 11.662.200	\$ 49.048.800
Asistente Social	Enero a Diciembre	44	\$ 971.850.-	\$ 11.662.200	
Psicólogo Clínico	Enero a Diciembre	44	\$ 971.850	\$ 11.662.200	
Asistente Social	Enero a Diciembre	44	\$ 971.850	\$ 11.662.200	
Médico	Enero a Diciembre	1	\$ 200.000	\$ 2.400.000	

ÍTEM	APORTE PROPIO	CONACE	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM
GASTOS OPERACIONALES		\$15.500.000	\$15.500.000	24%
RECURSOS HUMANOS		\$ 49.048.800	\$ 49.048.800	76%
TOTAL		\$64.548.800.-	\$64.548.800.-	100%

19) PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

\$64.548.800.-



Firma Representante Legal Proyecto
 (Nombre Organización Responsable)

20) CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	Fiscalía Regional Metropolitana Oriente
DIRECCIÓN	Los Militares 550, Las Condes
TELÉFONO-FAX	5875100
E-MAIL	xarmendariz@minpublico.cl
NÚMERO PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Xavier Armendáriz Salamero
RUT REPRESENTANTE LEGAL	9003228-3

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA CONACE

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Evelyn Valencia Soto
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Director Ejecutivo Regional
TELÉFONO	5875146
E-MAIL	evalencia@minpublico.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS²

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	
PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

² Repetir recuadro tantas veces como sea necesario

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)¹

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

21) CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

22) CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

--	--

FECHA

FIRMA

23) CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

24) ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN³

1. PATRIMONIO

NO APLICA

2. CAPITAL SOCIAL

NO APLICA

3. ESTADO DE RESULTADOS

NO APLICA

³ Se solicita adjuntar la información necesaria para determinar esta información.